



RAD: 08-001-31-53-015-2023-00123-00

Informe Secretarial.

Señor Juez, doy cuenta a usted el proceso Verbal Divisorio de venta de la cosa común, iniciado por el señor GILBERTO PACHECO TORRES contra las señoras MARLENE PACHECO DE PEÑA, KATIA CECILIA LICERO PACHECO, ANY PAULIN LICERO PACHECO, VERA JUDITH PACHECO MARTÍNEZ Y MILADYS ESTHER PACHECO ORELLANO, donde las demandadas señoras KATTY CECILIA LICERO PACHECO, ANY PAULIN LICERO PACHECO y MILADYS ESTHER PACHECO ORELLANO, otorgaron poder a abogado.

A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 25 de septiembre de 2023.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaria, debe el juzgado requerir al doctor Jorge Miguel Camacho Barreto como representante legal de la sociedad CI Consultor Iuris S.A.S. Grupo de Consultoría y representación legal, a efectos de que aporte poder que satisfaga los requerimientos del artículo 74 del C. G. del P. o los establecidos en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, habida cuenta que el allegado con los medios defensivos no cuenta con la constancia de haberse presentado personalmente ante notario por quienes lo confieren ni tampoco obra constancia de que haya sido remitido como mensaje de datos del correo electrónico de los poderdantes.

Se requiere al demandante GILBERTO PACHECO TORRES, para que aporte el acuse de recibo del correo electrónico remitido a las demandadas para surtir la notificación del auto admisorio de la demanda y establecer la temporalidad de los medios defensivos que, por tal virtud, se alleguen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff1f4252ba86209de4964ed9fcc112c6b688d2938ba527b6b0929fd63622219b**

Documento generado en 25/09/2023 08:49:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>